



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar
Ref.: aol
Expte.: sep22
Trámite: Bandera naranja

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar por la que se acuerda dejar sin efecto el uso de la bandera naranja en las playas de la ciudad

I. ANTECEDENTES

I.-Vistas las alegaciones en el trámite de audiencia para la modificación de los anexos del Decreto 116/2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de Canarias remitido por este ayuntamiento el 13/05/2002.

II.-Vistas las modificaciones en el decreto 116/2018 de julio por el cual se deja fuera del mismo la solicitud de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar de incluir en el apartado "banderas" la bandera naranja como modo de señalización de "playa sin vigilancia".

III.-Vistas las atribuciones que al concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar le confiere la normativa vigente a tenor del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Decreto del alcalde número 21653/2015, de 19 de junio, por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en relación con las funciones de cada concejalía/concejalía delegada en relación con el Decreto 19957/2015, de 22 de junio, por el que se determina el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación

II.- Decreto del Gobierno de Canarias 116/2018 de 30 de julio por la que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III.- Ordenanza Municipal Reguladora de los Usos, Actividades e Instalaciones en las playas, paseos marítimos y resto del litoral del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria. BOP número 8 de 19 de enero de 2022.

IV.- ORDEN de 22 de julio de 2022, por la que se modifican los anexos del Decreto 116/2018, de 30 de julio, que regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias.



1006754ed1340009660766216090e02H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcr/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA	13/09/2022 08:49
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	13/09/2022 09:37
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	13/09/2022 09:45



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar
Ref.: aol
Expte.: sep22
Trámite: Bandera naranja

RESUELVO:

Primero.- Emplazar a la UT de Ciudad de Mar a instruir la modificación del punto e) del apartado 1 del artículo 105 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Usos, Actividades e Instalaciones en las playas, paseos marítimos y resto del litoral del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria por el cual se establecía el uso de la bandera naranja para la señalización de **playa sin vigilancia**.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la empresa que gestiona el servicio de salvamento y socorrismo en las playas de LPGC para proceder a no izar en los mástiles de las playas de la ciudad dicha bandera naranja.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias, Policía Local y al SEIS de este ayuntamiento, así como a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso- Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

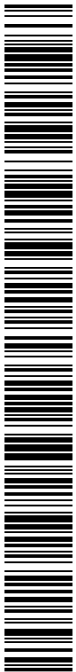
No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO



1006754ed1340009660766216090e02H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA	13/09/2022 08:49
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	13/09/2022 09:37
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	13/09/2022 09:45

2022 - 34306

LIBRO

13/09/2022

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Ref.: aol

Expte.: sep22

Trámite: Bandera naranja

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar
(Resolución 8043/2018, de 15 de marzo)
ANDRES CABALLERO QUINTANA



K006754ed1340009660766216090e02H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANDRÉS CARMELO CABALLERO QUINTANA	13/09/2022 08:49
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO	13/09/2022 09:37
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	13/09/2022 09:45